



1791, Unfinished State.
(to see p. 2).

EXPLANATION.

- A. Cells
- B. C. First, Second, &c. Light
- D. Cell Galleries
- E. Entrance
- F. Inspection Galleries
- G. Chapel Galleries
- H. Inspector's Lodge
- I. Floor of the Chapel
- K. Sky Light to 20'
- L. Two Rows of Cells with their Galleries, immediately within the outer wall all round, plan, for an outer Gallery Q
- M. Floor of the Chapel
- N. Circular Opening in C' (open except at Church House), to light the Inspector's Lodge
- O. Annular Wall, given up to bottom, for light, air, and inspection.

JEREMY BENTHAM y EL LIBERALISMO EN CHILE DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX

Marcelo Javier Neira Navarro

JEREMY BENTHAM y EL LIBERALISMO EN CHILE DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX

Marcelo Javier Neira Navarro

El presente trabajo fue originalmente
publicado en el Boletín de la Academia
Chilena de la Historia 113 (2004): 285-313



OSORNO, 2022

I INTRODUCCION

Durante la primera mitad del siglo XIX las ideas del autor inglés Jeremy Bentham dominaron el ámbito sociopolítico cultural latinoamericano y chileno.

El utilitarismo fundado por Bentham es considerado la corriente de pensamiento más avanzada del liberalismo en la época. Es una concepción global de sociedad. Incluye desde aspectos filosóficos hasta de política especialmente económica y la articulación de mecanismos de gobierno e institucionales.

La producción intelectual de Bentham posee varios ámbitos de trabajo bien definidos. Desde el punto de vista filosófico, Bentham sostiene básicamente una ética que pretende un mayor grado de placer con un mínimo esfuerzo y dolor: el bien es lo que es útil al hombre. Rechaza, por consiguiente, los valores espirituales y llega incluso a cierto hedonismo.

Desde un punto de vista político, Bentham criticó la teoría del contrato social. Afirmó que el Estado no descansaba en el consentimiento sino en el hábito de la obediencia. Su pensamiento político básicamente se situó en el lado opuesto al derecho natural. Sostuvo además la aplicación del sufragio universal, considerando que la mejor forma de gobierno debía ser la República al estilo de Norteamérica y Francia post revolucionarias. También poseyó una línea de producción en economía y economía política. En ésta última trabajó con James y John Stuart Mill quienes junto a David Ricardo se convertirán en sus discípulos y llegarán a ser los principales ideólogos del liberalismo político y del "laissez-faire". En este ámbito, junto suscribir ley de la oferta y demanda o libre cambio, probablemente fue mucho más lejos que el propio Adam Smith en el éxito y consolidación del sistema, pues lo dotó de una institucionalidad que aseguró su existencia misma.

Por último, Bentham publicó una amplia gama de títulos de libros de Derecho. En esta área se le ha consi-

derado un reformista y dentro de ella propuso una serie de códigos constitucionales. En el programa de las reformas políticas y jurídicas de Bentham figuraban preferentemente la simplificación del procedimiento en la subsanciación de los juicios, la codificación y la creación de las cárceles radiales. En este último aspecto Bentham tuvo una gran influencia, especialmente en la transformación de los regímenes penales, severidad de las penas, condiciones de las cárceles y su administración.

Para los políticos e intelectuales latinoamericanos de la primera mitad del siglo XIX, los distintos planos de trabajo de Bentham resultaron importantes. La investigación, sin embargo, ha ido avanzando en forma lenta e irregular dependiendo de las áreas disciplinarias que se trate. Desde la historia política, se ha establecido que la influencia de Bentham se comprueba a partir del contexto de la revolución hispanoamericana a través de la enseñanza universitaria, por medio de la presencia de sus libros en bibliotecas y el trato epistolar con ciertos políticos

locales¹. Al interior de este último aspecto, se ha encontrado una carta de Bentham a O´Higgins, con lo que es posible suponer la influencia del pensador inglés sobre los primeros teóricos y legisladores chilenos². Desde el punto de vista de la historia del derecho, se ha podido observar que la investigación acerca de la influencia de Bentham sufre un proceso "incremental" en los últimos años del siglo XX. Entre otros aspectos, ello ha permitido advertir la importancia del pensador inglés en el proceso de codificación al que se suscribieron los gobiernos latinoamericanos post independencia³.

¹ Ricardo Lévene, El mundo de las ideas y la revolución hispanoamericana de 1810, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, Colección de Estudios Jurídicos y Sociales, N° 46, Editorial Jurídica, 1956.

² Patricio Estellé, Un proyecto de código para Chile, en HISTORIA, N° 12, 1974-1975, Instituto de Historia, Universidad Católica de Chile, Santiago, 1976, págs. 375-381.

³ Alamiro De Avila Martel, The influence of Bentham in the reaching of penal law in Chile, en Revista de Estudios Histórico-Jurídicos, Vol. V, 1980, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso,

Desde la historia de la cultura, igualmente, se explica la influencia determinante de Bentham en los hombres que participaron en la independencia y que condujeron los países posteriormente⁴. Sin embargo, ninguna de las anteriores explica cuáles fueron los resultados o de qué manera es posible observar concretamente la influencia de Bentham.

Desde un punto de vista de la historia social, recientemente se ha podido avanzar en la sistematización del delito femenino durante la primera mitad de siglo XIX⁵. Al interior de este fenómeno, la Casa de Corrección corresponde a la sanción más recurrida, ocupando un 42.2% de todo el castigo asignado a las mujeres durante 1830-1840 y, más allá de la conjetura,

Valparaíso, págs. 257-265.

⁴ Bernardo Subercaseaux, Historia de las ideas y de la cultura, 2 vols., Editorial Universitaria, Santiago, 1997.

⁵ Marcelo Javier Neira Navarro, El delito femenino en Chile durante a primera mitad del siglo XIX, en REVISTA MAPOCHO, N° 51, Primer Semestre de 2002, págs. 119-138.

queda una evidencia preliminar: las bases teóricas o ideológicas en las que se sostuvo este mecanismo punitivo corresponde a la idea del Panóptico de Bentham⁶. En efecto, la correccional que existió en Chile durante la primera mitad del XIX tiene como antecedente más inmediato la institución carcelaria que existió durante el último tiempo imperial; sin embargo, luego de 1810, irrumpen ciertos elementos conceptuales extraídos, tanto de la experiencia norteamericana desarrollada en Filadelfia y Auburn como de un diagnóstico local. No obstante, las ideas en torno al encierro femenino fueron más influyentes que la realidad misma y las que resultaron más determinantes fueron las aportadas por Jeremy Bentham⁷.

⁶ Marcelo Javier Neira Navarro, Castigo femenino en Chile durante la primera mitad del siglo XIX, HISTORIA, Pontificia Universidad Católica de Chile, Vol. 37, Nº 2, pp. 367-390; Portal Scielo, https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-71942004000200004

De este modo, durante la primera mitad del siglo XIX el pensamiento de Jeremy Bentham logró gran influjo sobre el mundo ilustrado occidental y latinoamericano y muy particularmente sobre la elite intelectual y política chilena. Esta influencia es evidente en el ámbito de la codificación, también en filosofía, política, economía, desde luego en derecho y legislación, pero sobre todo en el desarrollo de ideas penales que adquieren distintas formas o tiene efectos sobre distintos planos sociales; a falta de un concepto mejor, sobre la ideología o saber social, pero también sobre la práctica política y más específicamente, sobre la práctica social.

El presente trabajo hace referencia a la producción intelectual de Bentham asociada al régimen penal de la correccional de mujeres durante la primera mitad del siglo XIX e intenta describir los alcances del mismo en distintos niveles de la realidad social.

II DESARROLLO

Jeremy Bentham nació en Londres en 1748 al interior de una familia de juristas de larga tradición. Aun cuando estudió economía, llegó a ser más conocido como filósofo y reformista.

Hacia 1820, en Chile se conocía la mayor parte de los libros de Bentham. La obra más importante vinculada al sistema penal, "*Panopticon: or the inspection-house*", ciertamente existió en bibliotecas tanto públicas como privadas, incluso circuló la traducción de realizada por el español Ramón Salas.

El Panóptico, como aporte conceptual representó un dispositivo institucional de control social represivo. Como lugar físico, teóricamente se organizó en un encierro en forma circular con una torre central desde la cual se podía vigilar a los internos separados en celdas⁸. Según Bentham,

⁸ Literalmente, es una palabra compuesta:

"These cells are divided from one another, and the prisoners by that secured from all communication with each other, by partitions in the form of radii issuing from the circumference towards the centre, and extending as many feet as shall be thought necessary to form the largest dimension of the cell.

"The apartment of the inspector occupies the centre; you may call it if you please the inspector's lodge.

PAN, es todo y OPTICO, ver, visión, etc. Según la Real Academia española, es un adjetivo y se aplica "...al edificio construido de modo que toda su parte interior se puede ver desde un solo punto" (Diccionario de la Lengua española, Real Academia Española, vigésima primera edición, Madrid, 1992, pág. 1076).

It will be convenient in most, if not in all cases, to have a vacant space or area all round, between such centre and such circumference. You may call it you please the intermediate or annular area"⁹.

En un texto posterior, Bentham explicó que,

"Los cuartos de los presos formarían el edificio de la circunferencia con seis altos, y podemos figurarnos estos cuartos como unas celdillas abiertas por la parte interior, porque una reja de hierro bastan-

⁹ Jeremy Bentham, Panopticon, or the inspection-house: containing the idea of a new principle of construction applicable to any sort of establishment in wich persons of any description are be rept under, inspection..., London, by T. Payne, 1791, pág.

te ancha los expone enteramente a la vista... "10.

Al interior del Panóptico se podía emprender, entre otras, labores propias de estudio, aprendizaje y productivas. Siendo hombre o mujer, todos los prisioneros estuvieron bajo la atenta mirada del vigilante sin que a su vez pudiera ser visto¹¹.

Considerar el Panóptico como una propuesta exclusivamente arquitectónica sería reducir la cuestión a ingenuidad intelectual. Lo más importante es el proyecto ideológico. La utilidad del Panóptico en palabras del propio Bentham, radicó en *"la facultad de ver con una mirada todo cuanto se hace en ella"*¹².

¹⁰ Jeremías Bentham, *Tratados de legislación civil y penal, Traducidos al Castellano*, con comentarios, por Ramon Salas, 7 vols., vol. VII, Masson y hijo, París, 1823, pág. 206.

¹¹ Jeremy Bentham, *Panopticon...*, Op. Cit.

¹² Jeremy Bentham, Op. Cit., 1823, Vol. VII, pág. 207.

En tanto la estructura de la institución carcelaria vale para escuelas, hospitales, reformatorios, hospicios o fábricas, este principio de vigilancia alcanzó a toda la sociedad.

En la época esta nueva propuesta se tradujo en una suerte de primera tecnificación del encierro. Un primer atisbo de la penalogía y otras anexas. Un esfuerzo de modernización.

La institucionalidad carcelaria propuesta por Bentham se fundó en dos críticas básicas desde el punto de vista de su relación con el "Estado". La primera, cuestionó la práctica de la administración pública, en cuanto los más importantes empleos públicos son objeto de interés de los hombres más incapaces. Este "clientelismo" es un fenómeno que se manifiesta en el hecho que, *"...las plazas mas dotadas, siempre son para intrigantes acreditados, hijos mimados de la fortuna, que son, no los cortesanos, sino los criados de los ministros..."*¹³.

¹³ Bentham, *Tratados de legislación...*, Op. Cit., pág. 230.

En segundo lugar, Bentham también criticó la filosofía misma del sistema de administración pública en referencia al carácter de la gestión de una institución, la cual podía ser de dos especies: la administración por contrato y la administración por confianza. En uno u otro caso, Bentham se interroga sobre el modo de administrar y la eficiencia lograda, es decir, "*¿de aquel [administrador] cuyas ganancias serán siempre proporcionadas á su buena conducta, ó de aquel cuyos emolumentos están seguros y son siempre los mismos [aunque] administre bien ó que administre mal?*"¹⁴.

Al abordar la conveniencia de una administración privada o una pública de la correccional, Bentham defendió su propuesta arguyendo que los establecimientos públicos, bajo una racionalidad política siempre están expuestos a descuidos o robos; en cambio, señaló, los particulares "*prosperan bajo la custodia y vigilancia del interés personal: luego se debe confiar á la vigilancia*

¹⁴ Id., pág. 227.

del interés personal la economía de las casas de penitencia"¹⁵.

De este modo, respecto de ciertas instituciones del Estado, Bentham planteó por primera vez la discusión entre la administración pública y privada, enfatizando en el última. Y con seguridad la idea de gestión privada para la correccional fue un imperativo incluido en la agenda de los patriotas locales.

¹⁵ Bentham, *Tratados de legislación*, Op. Cit., pág. 266; el sub. es mío. De hecho, según Ramón Salas, la traducción de 1822 fue una síntesis de la memoria en forma de discurso que Bentham envió a Garran de Coulon en 1791 (Como se sabe, de Coulon, fue miembro de la Asamblea Legislativa y también de la comisión de Reforma de las leyes criminales bajo la jurisdicción del Directorio del Departamento de París). Aquí, Bentham señaló: "*¿Quereis saber...hasta qué grado llega mi persuacion de la importancia de este plan de reforma, y de los grandes resultados que se pueden esperar de él? Dejarme construir una prision con arreglo á este modelo, y yo seré carcelero en ella. Ya vereis en la memoria misma que este carcelero no quiere salario, y nada costará á la nación*" (J. Bentham, *Tratados de legislación...*, Op. Cit., pág. 189).

Al interior de la institucionalidad impuesta por el sistema español, existió una correccional que estuvo adscrita a la estructura de la Iglesia católica. También llamada "*casa de recogidas*" dio cuenta de trasgresiones femeninas preferentemente vinculadas al matrimonio. Se caracterizó porque intentó reclutar a las mujeres corruptas y de mal vivir¹⁶; otorgó, además, cierto gra-

¹⁶ Según una memoria de la época, "*Para correccion de mugeres prostituidas se establecio por Dn. Felipe 5to. una casa de Recogidas dotandola en 30 ps. sobre el ramo de Valanza aprovando el Reglamento que hizo el Ilustrisimo Sr. Dn. Juan Sarioleas prelado de esta Diocesis, y aunque alli se preserva santamente que las que destinen a esta casa los jueces civiles no puedan salir de ella hasta que conste al prelado su verdadera correccion, y enmienda (excepto alguna que por causa matrimonial se deposite alli) no esta en uso esta practica que no han reclamado los Ilustrisimos Obispos de esta ciudad y los jueces las destinan por el tiempo de su arbitrio, que no siendo regularmente el suficiente para mudar la vida, se logra poco fruto...*" (Relación de Gobierno que dejó el Sr. Marques de Aviles. Pre-

do de recuperación social de las inculpadas encerrándolas, pero también desarrollando actividades productivas¹⁷. Aunque buena parte de estas características se mantuvieron hasta comienzos del siglo XIX, ya a fines del XVIII el encierro comenzaba a ser "reconceptualizado"; y en Chile a partir de 1820, ideólogos, administradores y legisladores locales, ajustaron sus programas a unas indicaciones provenientes del movimiento ilustrado europeo.

Para algunos chilenos de la época la experiencia desarrollada en Estados

sidente de Chile a su sucesor el Señor Don Joaquin del Pino, Santiago de Chile, 31 de julio 1798, Fondo Claudio Gay, Vol. 18, fs. 11 a 12; el sub. me pertenece).

¹⁷ El mismo de Avilés indicó que "...en el día corre la Direccion a cargo de Dn. Ignacio Landa que no solo lo sirve gratuitamente sino que con el mayor esmero propende a [ilegible] ...ocupacion en hilados, con lo que dejando de estar ociosas emprenden en alguna manera su mantencion. Esta casa por su destino y no el fruto que se logra con ella merece que VS. propenda con su autoridad a su conservacion, y buen arreglo" (Id.).

Unidos fue la principal influencia sobre el encierro local. En la explicación de los fundamentos de la correccional de mujeres, un observador de la realidad local opinó hacia 1831 que,

"El venerable Howard fué su primer misionero, y los amables Cuakeros los ejecutores de sus santos conatos. Filadelfia fué el teatro en que este ramo de misericordia vió sus ensayos, y se practicó en toda su estension, con el triple mérito de vencer las posiciones inherentes á todo lo bueno y nuevo, de presentar una demostracion de su posibilidad y ventajas, y ofrecer un modelo que imitar. Llegó á Chile su descripcion: quiso el actual Gobierno realizarla: eligió personas de buena voluntad, y todo se hizo, verificandose lo que decia un sabio, que el saber querer es la parte principal de la ciencia de

*gobernar; y se vió lo que se tenia por delirio del buen deseo, ejecutado como encanto, y sin desembolso del erario*¹⁸.

El influjo del inglés John Howard se pudo haber dado en un primer momento de la vida republicana de Norteamérica. Lo cierto es que, a comienzo del siglo XIX, tanto en lo que respecta al caso de Filadelfia o Auburn, a juzgar por las conclusiones de un informe también de la época, el modelo de encierro del país del norte ya respondía – en general— al concepto de Panóptico desarrollado por el también inglés Bentham¹⁹. Es necesario precisar que las

¹⁸ Nicolas (¿), Introducción al Reglamento de la Casa Correccional, Archivo nacional, Cabildo de Santiago, Archivo de municipalidad, 1830-1831, vol. 098, Santiago, agosto 12 de 1831, fs. 269 a 273v.

¹⁹ Francisco Solano Astaburuaga, *Memoria resultado de sus visitas a las cárceles de Estados Unidos de Norte América*, Imprenta de Julio Belin i Cia., 1853, pág. 4. Solano, por lo menos escribe esta Memoria durante la segunda mitad del siglo XIX). De hecho, Bentham también

cárceles norteamericanas se inauguraron recién hacia 1830, por lo que es casi imposible que hayan transferido alguna influencia a Bentham que murió en 1832 a los 84 años. Por otro lado, los traductores y promotores de Bentham nunca reconocieron influencia norteamericana. El modelo de encierro estadounidense no llegó a ser importante, además, por las características religiosas y económicas de la sociedad norteamericana, difíciles de reproducir²⁰; y aunque en ciertas fuentes chi-

fue ampliamente conocido en Estados Unidos. De otro modo, los modelos carcelarios norteamericanos no se distinguen especialmente de los europeos en general.

²⁰ Según Ramón de Salas, "*...para conseguir en otra parte los mismos efectos, sería necesario ante todas cosas transportar el instrumento que los produce, es decir, aquella sociedad religiosa, aquella especie de cartujos protestantes que ponen en todas sus empresas un zelo (sic), una paciencia y una perseverancia infatigables...(...)* Todos saben que apenas se conoce la indigencia propiamente dicha en los Estados Unidos de América, y que un mendigo es en muchos de ellos un objeto de curiosidad (...)" (Ramón Salas, traducción y comentarios)

lenas del período hay referencias que avalan este influjo, son opiniones explicadas por el reconocimiento de la experiencia política del país del norte y la lógica simpatía republicana que sintieron los patriotas latinoamericanos respecto del modelo a seguir: alternativo al monárquico y en ejercicio pleno²¹.

En cambio, Bentham mantuvo contacto con los personajes más importantes del mundo político del momento, de Europa especialmente y de Norteamérica; pero en materia de pensamiento, de administración y acción política, sus ideas también representaron un importante aporte en la mayoría de los países latinoamericanos post revolución.

a Tratados de legislación civil y penal, Masson y hijo, París, 1823, 7 vols., vol. 7, pág. 199 y pág. 200).

²¹ No he encontrado evidencias que prueben la vinculación directa entre la experiencia carcelaria chilena y la norteamericana. Algunos documentos la usan como referente, pero no hay nada que indique, por ejemplo, la copia física o ideológica.

En el contexto político europeo Bentham fue ampliamente conocido. Además de la propia Inglaterra, especial connotación alcanzó en España. Destacado papel tuvo él mismo, en cuanto sus escritos circularon de manera libre por el viejo continente²²; pero determinantes debieron ser sus promotores los españoles Ramón Salas y Toribio Núñez²³. El éxito de Bentham, sin embargo, también se explicó por el momento histórico en la península: sus aportes resultaron compatibles con la inquietud de renovación jurídica y política²⁴.

Esta presencia de Bentham en España se extendió a territorio americano.

²² Bentham estuvo muy consciente de la cobertura de su influencia. El título, *Propuesta de Código a Todas las naciones que profesan opiniones liberales* (Imprenta de R. y A. Taylor, Shoe Lane, Londres, 1822), resulta elocuente.

²³ También destacan otros promotores europeos como José Blanco White o Etienne Dumont.

²⁴ Magdalena Rodríguez Gil (ed.), *Tratados de Legislación Civil y penal*, Editora Nacional, Madrid, 1981.

Sus ideas se transfirieron a través del propio contacto de España con sus colonias mantenido hasta fines de la segunda década del siglo XIX. Posteriormente, el proceso de emancipación política americana forjó en Bentham la convicción que sus propuestas caerían en terreno fértil.

En este último sentido, la influencia de Bentham en Chile se puede determinar en distintos niveles. En cuanto al trato epistolar; en la inserción de sus ideas en programas de estudio en la enseñanza universitaria; en referencia a las ideas que pudo transferir a través de sus libros disponibles, tanto en bibliotecas privadas como públicas; pero también en referencia a una verdadera red de contactos con políticos. Y, en atención a la gestión de estos últimos, en la existencia de una práctica política que deviene, finalmente, en la existencia de una práctica social concreta.

En cuanto a las relaciones epistolares de Bentham con los hombres más comprometidos con el movimiento emancipador, destacan aquella mante-

nida con Miranda, Bolívar, Rivadavia, San Martín. En Chile, sobresalen Andrés Bello y Bernardo O´Higgins.

Existe una elocuente carta que recibió Bernardo O'Higgins luego de 1820 y aunque la respuesta se desconoce, es interesante de tener en cuenta:

"Esta misiva --comenzó diciendo Bentham-- tiene por principal objeto el respetuoso ofrecimiento de mis servicios, en el carácter de redactor y recopilador de un código de leyes, para todo el territorio sobre el cual vos presidís los destinos (...) Un código integrado en lengua española es el único fin adecuado del gobierno, y confío que será un poderoso resorte que os moverá a dar vuestra aprobación y apoyo a mis trabajos (...) Permitidme, señor, en esta ocasión, representaros una verdad llana: un código integral, a-

*compañado de sus correspondientes interpretaciones, no ha sido, desde la existencia misma de la ley hasta esta fecha, presentado al mundo"*²⁵.

Junto a lo anterior y a la existencia de muchos de los libros de Bentham, sus ideas también se incorporaron formalmente a ciertos planes de estudios. Parte importante del legado teórico de Bentham fue incorporado al bagaje profesional de generaciones de abogados chilenos. Incluso, desde el año 1847, los alumnos del Instituto Nacional dispusieron del texto *"Teoría del derecho penal: extracto de las obras de Ben-*

²⁵ Jeremias Bentham, Carta a Bernardo O'Higgins, mayo de 1821 ó 1822, en Patricio Estellé, Un Proyecto de Código para Chile, en Revista HISTORIA, N° 12, 1974-1975, Instituto de historia, Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, 1976, págs. 375-381. Según Estellé, la carta de Bentham a O'higgins, es de mucho interés, ya que es un claro ejemplo de las ideas racionalistas, que tanta importancia jugarían en lo primeros teóricos y legisladores de la naciente república chilena.

tham adaptado a la enseñanza de los alumnos del instituto Nacional"²⁶. Es muy probable que esta edición corresponda a una versión que José Joaquín de Mora habría escrito para la enseñanza del Derecho civil, penal y constitucional en el Colegio de Santiago a partir de 1830²⁷.

Por otro lado, es necesario evaluar convenientemente la presencia en Inglaterra de muchos de los patriotas que participarán en el movimiento "emancipatorio" americano. Muchos de ellos, además de conocer las ideas de Bentham, mantuvieron contacto personal con él y es seguro que a partir de ese momento pudieron integrarse a su verdadera red de contactos. Destacan, por ejemplo, con seguridad José Antonio Irrisarri y Andrés Bello; Bernardo O'Higgins, aparentemente tuvo contacto estrictamente epistolar con Bentham; en cambio José Joaquín de Mora, Manuel de Salas, Juan Egaña, Mariano

²⁶ Santiago, 1847.

²⁷ José Victorino Lastarria, Recuerdos Literarios, Librería de M. Servat, Santiago, 1885, pág. 29s.

Egaña o Diego Portales, es probable que solamente hayan conocido los escritos de Bentham.

Desde el punto de vista de la práctica política, el papel jugado por Andrés Bello constituye uno de los casos más interesantes de la influencia ejercida por Bentham.

Antes que nada, es necesario reconocer la existencia de un par de razones que podrían explicar la cercanía de pensamiento de Bello a la cultura inglesa del momento. Frente a la independencia, Bello sostuvo que las excolonias americanas no debían romper con su pasado, apropiándose de aquellos elementos sociales que ayudaran a entregar identidad; pero al mismo tiempo ve en la ilustración, particularmente en la ilustración inglesa, elementos conceptuales interesantes de recoger como el empirismo, la tolerancia y la pluralidad. Además, aun cuando aparece como defensor del sistema republicano, en su producción intelectual más temprana ya resultaba evidente una inclinación al tipo de gobierno de orden

monárquico ilustrado²⁸. Probablemente esta última fue una idea que nunca dejó de acariciar²⁹. En este con-texto

²⁸ Ver Oda a la Vacuna, que escribió siendo secretario de la Junta Oficial de la Vacuna en Venezuela aproximadamente en 1808. Por lo demás, aunque da su apoyo a los hombres que se habían tomado el poder de Venezuela el 19 de abril de 1810 y viaja comisionado por la misma Junta de Gobierno a Londres junto a Bolívar y López Méndez, en su relación epistolar entre 1812 y 1917 todavía hay evidencias que sigue pensando en la monarquía (Ver también carta a José Blanco White en 25 de abril de 1820; también tiene una carta a Servando Teresa de Mier, de fecha 15 de noviembre de 1821 en donde comenta la factibilidad de la monarquía (ver Guillermo Guillermo Feliú Cruz, Bello, Irisarri y Egaña en Londres, en Revista Chilena de Historia y geografía, N° 58, Santiago, 1927, p. 223). En general, acerca de las ideas monárquicas de Bello, consultar Alamiro de Avila Martel, Andrés Bello y la primera biografía de O´Higgins, Santiago, 1978).

²⁹ Cuando en 1812 cae la República de Venezuela y se destruye Caracas en el marco de la reconquista, Bello y Luis López Méndez que habían sido comisionados por la Junta de Gobierno, fueron dejados sin recursos y al borde de la mise-

la producción intelectual de Bello pudo ser influenciada, sobre todo considerando el contacto directo con el autor inglés. Comisionado por la Junta de Caracas, Bello se radica en Londres a partir de 1810. Establecido en casa de Francisco de Miranda tiene a oportunidad de conocer a Stuart Mill y al propio Bentham. Debido a la Reconquista, la comisión que sostenía a Bello en Londres se interrumpe y desamparado, debe desarrollar una serie de actividades prácticamente de sobrevivencia. En este momento y por encargo de Stuart Mill, Bello traduce los manuscritos de

ria. Entonces Bello parece dudar de la suerte política americana, lo que explica una solicitud a la Regencia de España pidiendo amnistía en junio de 1813 (Ver Mario Briceño Iragorry, quien reproduce la carta, en *La integridad de Bello*, Santiago, revista Chilena de Historia y Geografía, N° 122, 1953, págs. 64-69). El rechazo a tal petición, más la violencia española de la reconquista son variables dignas de ponderar al momento de explicar el americanismo que Bello comenzó a sostener en adelante. Aunque también es posible que estando en Chile, a partir de 1830, estas ideas pudieron ajustarse a la "república conservadora".

Bentham y de aquí en adelante lo citará en muchas oportunidades y el utilitarismo terminará constituyendo parte importante de su pensamiento.

Pero lo más notable de todo este legado es que potencialmente Bello pudo volcarlo en Chile desarrollando un fuerte trabajo intelectual, pero sobre todo de gestión política. Desde que aparece El Araucano el 17 de septiembre de 1830 fue editor y a partir del 21 de febrero de 1850 su director; también fue profesor del Colegio de Santiago y del Instituto Nacional y en 1843 ayudó a fundar la Universidad de Chile siendo su primer Rector; también redactó el código civil y pese a que formalmente ostentó el cargo de Oficial Mayor Auxiliar en el Ministerio de Hacienda y Oficial Mayor en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la práctica se desempeñó como asesor político o consultor incluso redactando la mayoría de las Memorias Anuales del Presidente de la República. También fue Senador de la República hasta 1864 un año antes de su muerte.

En este mismo sentido, otro vestigio de la influencia de Bentham, se en-

cuenta en una eventual explicación de la síntesis "*Palo y bizcohuelo...*" acuñada por Portales y expresa en una carta a Urizar Garfias³⁰. Lo que parece una originalidad en el ministro, podría tener una doble connotación. En primer lugar, puede ser una hábil paráfrasis de la lectura de Bentham del libro *Teoría de las penas y de las recompensas*³¹. En

³⁰ La cita completa, queda: "*palo y bizcohuelo, justa y oportunamente administrados, son los específicos con que se cura cualquier pueblo, por inveteradas que sean sus malas costumbres*" (Carta a Fernando Urizar Garfias, Santiago, 1º de abril de 1837, en Ernesto de la Cruz (rec.) *Epistolario de Don Diego Portales. 1821-1837*, Dirección General de prisiones, 3 vols., Vol. 3, Santiago, 1937, pág. 486.

³¹ En la obra *Teoría de las penas y de las recompensas*, Bentham define una recompensa como una porción de la materia del bien concebida por un servicio real o supuesto (Obra extractada de los manuscritos de Jeremias Bentham, juriconsulto inglés, por E. Dumont, Traducido al español por D.L.B., Editorial Casa de Masson e hijo, Paris, 1825, 4 vols., Vol. III, pág. I). En otro párrafo el mismo Bentham agrega, "*Hay casos en que no debe emplearse la pena por si sola, ni tampoco la recompensa, sino que*

segundo lugar, se podría tratar de una de las formas que adquiere el principio de polaridad que caracterizó a la sociedad de la época. Ambas, desde luego, constituyen una pregunta intelectual pendiente y adquieren relevancia ya que la práctica política de Portales se fundamentó en una serie de máximas breves en general tácitas, pero también muchas veces expresas en distintos documentos. Sin embargo, la literatura especializada no ha reconocido vínculos teóricos en la práctica política de Portales ni generales, ni específicamente "benthamianos", insistiendo en que el ministro fue un gran hombre práctico que prescindió y que incluso despreció todo referente teórico³².

es necesario unirlas. La ley dice entonces a los ciudadanos: 'obedeced y tendreis tal recompensa, pero si desobedeis sufrireis tal pena'" (Id., Vol. III, pág. 23).

³² Cfr., Bernardino Bravo Lira (ed.) Portales. El hombre y su obra. La consolidación del gobierno civil, Editorial jurídica de Chile-Editorial Andrés Bello, Santiago, 1989.

Otra prueba más de la influencia de Bentham en el plano de práctica política es el papel que jugó uno de los representantes del Cabildo de Santiago de la época. Miguel Dávila, Regidor de Santiago encargado del ramo de policía, realizó una fecunda y no pocas veces incomprendida cantidad de propuestas, muchas de ellas tendientes a mejorar el sistema penal local³³. En una oportu-

³³ Hacia 1835, el propio Cabildo termina exonerándolo del cargo ocupado en el Juzgado de policía; aunque seguirá desempeñando el de Regidor por mucho tiempo más. En la ocasión, la Corporación municipal daba un extenso fundamento a tal medida. Parte de él lo transcribo: *"No basta que todas las innovaciones tengan su origen de la necesidad, sino que deben ser inspiradas por la voz publica, ó a lo menos conformarse con el deseo general. El medio mas eficaz para conseguir la opinion del vulgo, es precaber los desordenes mas conocidos, y que escitan principalmente las quejas de la multitud; asi es que en cualquiera estado que nos allemos estamos sujetos á ciertos deberes y somos obligados a tomar las medidas nesarias para obtener la felicidad que deseamos y apartar de nosotros el mal que parece en naturaleza tenemos, y cuando que nuestra imprudencia conocemos que hemos causado males, que*

nidad, Dávila señaló que, frente al proyecto de la Corporación municipal de reunir los internos del presidio o depósito general, con aquellos del "presidio de la Chimba", se observaban cuatro impedimentos. Dicho proyecto era contrario a la moral y salud pública; también se contraponía a la "equidad" propia de la justicia; afectaba la rapidez de los trabajos públicos en los que se utilizaban a los presidiarios y, finalmente, era una medida poco económica. La acalorada protesta de Dávila al Consejo municipal estuvo sostenida en la lectura del principal libro de Bentham. Cuando el Regidor pasó a fundamentar sus opiniones ante la asamblea, leyó un párrafo enfatizando en el estado moral y de salud de los presos. Ante el Consejo Dávila verbalizó:

"...quero ante todo traer a la consideracion de los

podieramos haber evitado consultando la experiencia, la razon, sentimos pesares y remordimiento" (Manuel de H., Moción a la Asamblea Municipal, Santiago, mayo 23 de 1835, Cabildo de Santiago, Archivo de municipalidad, 1830-1831, vol. 108, fs. 117 a 118).

SS. RR. [Señores Regidores] las palabras de un Filósofo de nuestros días, el Ilustre Geremias Bentham: 'La mayor dificultad (dice este sabio) ha sido hasta áhora el repartir los presos en lo interior de las carceles. El modo mas comun, y sin embargo el mas defectuoso en todo, es el confundirlos juntos, poner á los juvenes con los biejos, á los ladrones con los aseminos, á los deudores con los delincuentes, y amontonarlos en una pricion como en una cloaca, en la cual lo que no está mas que medio corrompido, no tarda en ser atacado de una corrupcion total, y en que la fetides del aire es menos dañosa á su salud, que la infeccion moral es nosiba a su corazon'''³⁴.

³⁴ Miguel Dávila, Carta a los SS. del Ilustre Cabildo de Santiago, Archivo Nacional,

Este esfuerzo por definir mecanismos de control llegó a todos los rincones de la sociedad. Un ejemplo de ello se observa en la estrecha vinculación entre las prácticas represivas como el encierro, principalmente en lo que corresponde a la correccional y un particular concepto educacional. Todos los promotores y responsables del encierro de la época, coincidieron en defender la idea filantrópica. A través de ella, las

Cabildo de Santiago, vol. 108. El referente es una traducción y resumen al español de la obra "Panopticon, or inspection house" (Bentham, Op. Cit.). Ramón Salas, el principal promotor de Bentham en España, como ya quedó establecido, fue el responsable de esta publicación que data de 1823. Traducción, que aparece con el llamativo nombre de *"Ponóptico. Establecimiento para guardar los presos con más seguridad y economía, y para trabajar al mismo tiempo en su reforma moral con medios nuevos de asegurarse de su buena conducta, y de proveer á su subsistencia despues de su soltura"*. Esta podría ser la edición utilizada por Dávila. De hecho, el Regidor citó un párrafo que se puede encontrar en la página 239 del volumen correspondiente.

ideas sociales para disciplinar a la población van a estar estrechamente vinculadas al programa educacional o pedagógico del momento. Desde luego, la Correccional obedeció a la idea educativa del delincuente; y más todavía, todo parece indicar que, como pedagogo, Manuel de Salas también fue un verdadero "terapeuta social". Hasta ahora quien fuera conocido por su aporte educacional, también resultó el principal gestor del encierro correccional, desplegando una impresionante actividad a favor de control social y penal como se verá³⁵.

Más allá del hecho que ciertos intelectuales latinoamericanos se hayan adscrito al pensamiento de Bentham a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX o que durante el mismo tiempo también hayan llegado ciertas traducciones de sus libros desde Europa y otras versiones hayan sido incorporadas como lecturas obligatorias en los pro-

³⁵ Actualmente trabajo en la verificación del ideario político de Manuel de Salas en relación a las prácticas disciplinarias de la época.

gramas universitarios de leyes y todavía que ciertos actores políticos relevantes hayan fundado su gestión en premisas o ideas de Bentham, su influencia también se puede verificar en un nivel de práctica social propiamente tal.

El “panóptico” o “panoptico” es una palabra frecuentemente utilizada en documentos oficiales, especialmente en el registro llevado por los escribanos de la policía urbana de la ciudad de Santiago entre 1830 y 1840. En este contexto se utilizó para destacar el castigo de encierro al que fueron acreedoras ciertas mujeres delincuentes³⁶. Pero ¿cuáles fueron las carac-

³⁶ Véase el caso de *“Leyton José Maria remitido por el Comisario D. Miguel Alvarez por ser reincidente en vivir en amistad ilisita con Rosario Corvalan quien salio á fuerza de plata del panoptico donde fué destina (sic) por el mismo crimen a pedimento de su marido: y ultimamente han sido encontrados escandalosamente infraganti Leiton con la Corvalan la que no se aprendio por haberse fugado...”* (Registro de Condenas, Vol. 21, 2 de enero de 1837, fs. 1). La referencia, corresponde a un registro del levan-

terísticas de este panóptico al que hace referencia la policía?

A partir de 1810 el modelo de encierro hispano fue decididamente rechazado. El diagnóstico señaló por una parte la falta de utilidad y hacinamiento de encierro mismo³⁷; por otra, se-

tamiento efectuado en los 10 años de la práctica policial que van entre 1830-40, realizado para la ciudad de Santiago. Son registros que utilizó la Policía urbana de Santiago entre julio de 1830 a diciembre de 1833; todo el año 1834; todo el año 1836; desde enero de 1837 a octubre de 1838; y desde diciembre de 1838 a diciembre de 1840, agrupando a más de 32.000 casos de arrestos de delincuentes en Santiago (Véase, Marcelo J. Neira, "Palo y bizcochuelo...", Op. Cit.; El delito femenino..., Op. Cit. y Castigo femenino..., Op. Cit.).

³⁷ *"...el que entró allí sin serlo adquiere la imprudencia, y oye lecciones que lo corrompen y lo ponen en la carrera de delitos, y del patíbulo. Cuando el número excede a la capacidad del encierro, y la impocivilidad de aumentarlos compele a los jueces á preparar un vacío que admita nuevos havitantes de aquellas orrosas manciones, lo hasen muchas veces, contando precipitamente sus causas y condenandolos ordinariamente, y sin*

gún se argumentó, en la ciudad de Santiago "...los crímenes se aumentan en una progresión espantosa, y la nación corre a su ruina moral..."³⁸.

El diagnóstico dio como resultado la identificación de una serie de problemas que en la época parecieron definitivamente determinantes:

"...robos y horrorosos asesinatos [que] desgraciadamente se ha experimentado siempre en esta capital, [y que] tienen su origen en el ocio y en la embriaguez que no han podido desterrarse, ni con

arbitrio a castigos que no tienen proporción ni lógica con los delitos, y que por eso ni sirven a la vindicta pública, ni reparan el mal, ni contribuyen á la enmienda" (Manuel de Salas, Comisión de policía, Nota al Soberano congreso, Santiago, septiembre 16 de 1823, Ministerio de Justicia, Expedientes particulares, 1823-1839, vol. 1, sfs.).

³⁸ Juan (?) de Egaña, Memorandum, 6 de abril de 1832, en Boletín de las leyes y de las Ordenes de decretos del gobierno, Op. Cit., Tomo II, p. 109.

las formas que les estan señaladas en la legislacion, ni con las precauciones tomadas hasta aqui..."³⁹.

El carácter "recursivo" de este diagnóstico permitió elaborar la justificación para tomar decisiones políticas. Cada

³⁹ Diego Portales, Decreto, Ministerio del Interior, Santiago, 8 de junio de 1830, Archivo de Municipalidad, 1830-1831, Vol. 102, fs. 32; véase también en Portales y Ovalle, Decreto del Ramo de carnes muertas, Santiago, junio 8 de 1830, en Boletín de las leyes y de las Ordenes y decretos del gobierno, Tomo Segundo, Op. Cit., Libro Quinto, Boletín N° 1, p. 10. Este tipo de diagnóstico, pareciera generalizarse para el resto de ciudades latinoamericanas. En la ciudad de Buenos Aires, en su momento fue del tipo "*...que está comprometida la tranquilidad y el orden público en la escandalosa multitud de robos y asesinatos que a todas horas y diariamente se cometen en esta ciudad...*" (Citado en Francisco L. Romay, El comisario Sáenz, Rivadavia y la organización de la policía uruguaya, en *Boletín del Instituto de Historia argentina Dr. Emilio Revignani*, Buenos Aires, 1956, Año I, T.I, 2da. Serie, págs. 212-231).

intento legislativo de establecer normas de control social, fue acompañado de la más insegura percepción. El Decreto, que legalizó cualquier acción de administración o gobierno fue acompañado por una justificación en general alarmante:

"El reparable i escandaloso abuso, que contra las buenas costumbres i educacion se observa en la jente del populacho, no solo en las noches, sino tambien en el día...se celará por el teniente i alcaldes de barrio; i el que fuere aprehendido en el acto será conducido a esta Cárcel pública, para destinarlo al presidio...i si reincidiere se le duplicará este castigo..."⁴⁰.

⁴⁰ Salvador de la Cavareda, Ley de "Policía y aseo de las calles", en Boletín de Leyes i decretos de gobierno, 1819-1820, Op. Cit., p. 325; de la Cavareda, en ese entonces, ejercía como Regidor del Cabildo y Juez de Policía urbana.

Teniendo en cuenta lo anterior, el 17 de septiembre de 1823 vió la luz pública lo que parece una de las prioridades más sentidas del nuevo gobierno nacional. Se trató de la Casa Correccional⁴¹. Fue, probablemente, el primer gran proyecto de los nuevos administradores políticos y su plan pasó rápidamente desde el Director Supremo al Congreso⁴². Y desde allí, a la Comisión de Policía, siendo promovido como "*ley sobre la construcción de una cárcel y casa de corrección...*" que se levantaría en Santiago, sirviendo de modelo para las proyectadas en cada cabecera de provincia⁴³.

Entre las supuestas ventajas del nuevo proyecto, se hizo incapié en el ahorro de doce mil pesos de parte de fondos públicos. Se explicó también que el proyecto consistía básicamente en una,

⁴¹ Soberano Congreso, Establecimiento de una casa de corrección y enseñanza, documento N° 4, 1823, sesión del 17 de abril de 1823.

⁴² Palacio Directorial, Santiago, agosto 21 de 1823.

⁴³ Id.

"...casa capas de admitir cuantos delincuentes y ociosos existen en la mayor parte del País, y cuantas personas de ambos sexos ocupan ó pueden ocupar las prisiones actuales, con distincion de clases, edades, delitos y otras calidades"⁴⁴.

Pero lo más interesante de todo, es que la correccional fue la corporación que llegó más lejos en la dualidad "empresa privada - institución de beneficencia". Pese al carácter público la corrección fue un lugar en el que pudo intervenir el sector privado tal como lo había establecido Bentham. Incluso para el mismo gobierno la problemática carcelaria poseyó una acepción económica. Durante toda o buena parte de la primera mitad del siglo XIX fue conducida por empresarios particulares. Es decir, por primera vez un proyecto gubernamental logra la acción concertada entre el sector público y el sector privado. Y este esfuerzo, decidida-

⁴⁴ Id.

mente intenta materializar el plan diseñado por Bentham.

De este modo, Joaquín Morel, Nicolás Vigor (o Vigoren) y Guillermo Porte, en 25 de septiembre de 1823 propusieron al Gobierno la participación de sus capitales en el proyecto de encierro. Por medio de una conceptuosa nota, resaltaron el interés,

"...que toma el Supremo Gobierno en el establecimiento de una carcel, correccional, que sirva de principio y modelo de las que deca eregir...para que sean un destino a los delincuentes, y una escuela de labores utiles que inspiren amor a las ocupaciones fabriles i a la virtud (...) Una obra como esta, demanda un conjunto de articulos esenciales, y costos, cuya reunion apenas se conceguin (sic) en tiempos serenos y en medio de la opulencia. Una amplia havitacion a-

decuada segura y bien situada, utencilios para diversas artes, maquinas que multipliquen las fuerzas y ahorren el tiempo, objetos de ocupacion bastos accesibles a manos deviles, inespertas o toscas... "45.

⁴⁵ Joaquín Morel, Nicolas Vigor y Guillermo Porte, Carta al Gobierno, 25 de septiembre de 1823. El proyecto carcelario de Morel, Vigor y Porte, no fue el único en su tiempo. En 1845, don Santiago Mardones se comprometió a "...costear dos maestras y otras mugeres que celen sobre la conducta de todas, y las impe-len al cumplimiento de sus lavores; facultandose á aquellas para que les impongan penas moderadas á las que falten al cumplimiento de sus deberes (...) Que la educacion de todas en materia de religion la reciban del capellan del hospicio en los dias festivos, y en las noches que aquel concurra á la capilla á explicar la Doctrina Cristiana (...) Que bajo de las condiciones referidas se obliga á comprar las tierra, con la protesta de que cumplido el plazo de los doce años, será en el arbitrio del empresario, continuar administrando la casa de correccion bajo los pactos que se celebren" (Aviso oficial del Gobierno,

Como lugar físico para establecer la correccional el gobierno sugirió una construcción abandonada, ubicada detrás del "Cuartel San Diego" (también Batallón N° 7). Por aquel entonces servía, tanto de caballeriza a la Guardia Nacional como de hogar a dos familias de soldados inválidos.

El estado de abandono del edificio propuesto, sin embargo, no dio garantías para la instalación de la Correccional. Este hecho se constituyó, entonces, en el principal problema. Fue un aspecto destacado por los propios empresarios:

"No hay una sola puerta ni ventana: las tablas que dividen los pisos –según señalaron Morel, Vigor y Porte-- faltan casi todas: los corredores han desa-

Propuesta hechas por D. Santiago Mardones para el establecimiento de una casa de correccion de mugeres, en Bole-tín de Leyes y de la ordenes y decretos del gobierno, Op. Cit., Tomo Primero, págs. 285-286).

*parecido, y no queda es-
cala alguna. Sus techos
han caído en gran parte, y
los que se mantienen es-
tan para desplomarse, fal-
tandoles vigas que han si-
do acerradas. El suelo in-
nundado (sic), y las pare-
des húmedas. De modo
que antes de muy poco
tiempo solo se hallarán
escombros, ó su rectifica-
ción costará mas que su
primera construcción"⁴⁶.*

No obstante, en noviembre de 1823, siempre con la idea de llevar adelante el proyecto carcelario, el comisionado del gobierno Manuel de Salas hizo entrega oficial de la Correccional a los particulares interesados. Por su intermedio, los empresarios Morel, Vigor y Porte, adquirieron el compromiso de reparar los edificios; de hacer trabajar a los reclusos y de enseñar las artes en que eran "profesores". También debieron

⁴⁶ Joaquín Morel, Nicolás Vigor y Guillermo Porte, Carta al Gobierno, 25 de septiembre de 1823, Id.

suministrar a los presos la correspondiente alimentación, servicio moral y religioso. A cambio, recibieron la concesión por 8 años. Plazo a partir del cual, el Gobierno podía disponer del establecimiento en cuestión⁴⁷. A fines de diciembre de 1823, cumplido el trámite de pregonar y pegar carteles en la ciudad, no faltó más que convocar a un remate público, habría que decirlo, previamente convenido.

Por unos meses la correccional funcionó imperturbable. Ello permitió vigorizar los aspectos ideológicos que la definieron. Fue momento de fortalecer la idea económica inherente a la correccional. Aunque todavía nada se sabe del tipo de productos fabricados en su interior, su variedad y calidad debió ser tal, que suscitó la atención de su principal promotor. Según Manuel de Salas, la tosquedad de los artículos y la falta de acceso al mercado local y todavía extranjero, eran impedimentos para su fomento. Efecto atribuido espe-

⁴⁷ Manuel de Salas, Guillermo Porte, Nicolás Vigor, Joaquín Morel, Protocolo de acuerdo, 20 de noviembre de 1823.

cialmente a las políticas arancelarias del momento como la alcábala, a los costos de producción inherentes y el bajo precio de venta. En carta al ministro de Hacienda, Salas puntualizó,

"Estando V.S. penetrado de estos principios, y del deseo de mejorar este establecimiento, me abanso á suplicarle que incline el animo de S.V.E. el Supremo Director, á que le haga la gracia de declarar los efectos que se Fabriquen en el, libre de todos derechos en su salida del pais, dandole en este pequeño favor un impulso que concurrira á perfeccionarlo"⁴⁸.

En relación al problema de la Alcabala, el gobierno pide opiniones. Aunque un informe de la aduana no resultó neces-

⁴⁸ Manuel de Salas, Nota al Sr. Ministro de Hacienda Dn. Diego Jose Benavente, 17 de diciembre de 1824, Ministerio de Justicia, Vol. 1, sfs.

riamente favorable, aunque finalmente sugiere un indulto por dos años en favor de la correccional⁴⁹. La Contaduría Mayor, por su parte precisó que,

"Para que V.E. pueda con asierto á la presente solicitud es necesario que se especifiquen los articulos sobre que debe recaer la gracia pedida; y si ellos no solo se trabajasen en la casa de correccion, es preciso que la libertad de derechos en la esportacion por mar sea general. De lo contrario, la Casa de Correccion haria un comercio esclusivo de quanto se trabajase en ella, con grabe perjuicio del publico, y de los demas que tubiesen contrahidos en semejantes labores. Bajo de estos anteceden-

⁴⁹ Jose Maria Lafebre y Juan Agustin Berner (?), Informe de Aduana General, Santiago, 18 de diciembre de 1824.

*tes V.S: podra dictar lo
que mejor conbenga*"⁵⁰.

Paralelo a lo anterior, otro de los problemas de la Correccional fue la falta de espacio físico. Por tal razón, la casa de expósitos o huérfanos que funcionaba en el mismo lugar de la corrección debió volver a su antiguo lugar, el cuartel de inválidos. El patio que ocupaban los "expósitos", de este modo sirvió de "ensanche" de la casa de corrección⁵¹.

Tres años pudo haber durado la primera correccional en manos de Morel, Vigor y Porte. Pero la experiencia no dio resultado y estos tres artesanos debieron abandonar la empresa hacia 1826⁵².

⁵⁰ Rafael Correa, Informe al ejecutivo, Contaduría municipal, 23 de diciembre de 1824.

⁵¹ Joaquín Campino, Nota a Manuel de Salas. Protector de la casa de corrección, Santiago, 7 de enero de 1826.

⁵² Manuel de Salas, Nota a la Honorable Asamblea presidida por Pedro Uriondo, Santiago 24 de abril de 1831, Cabildo de Santiago, Archivo de municipalidad, 1830-1831, vol. 098, fs. 266v.

Pese al fracaso, el gobierno insistió en que la administración de la Correccional debía permanecer en manos privadas. Cuestión que se materializó hacia 1831 con la entrega de la Correccional a Santiago Heitz⁵³. Según de Salas, la presencia de Heitz siempre había representado una buena alternativa por sus aptitudes y experiencia:

"...ya estaba encargado del departamento de mujeres, y que felizmente es dueño de todos los utensilios indispensables y de los conocimientos de mas de veinte años, de las labores capases de entretener los destinados y

⁵³ Véase, Santiago Heitz, Nota al Excelentísimo, s/f, Ministerio de Justicia, Vol. I, s/fs.; Jose Ramon de Vargas y Nicolas Marzan, Nota a su excelencia el Presidente, s/f., Ministro de Justicia, Vl. I, s/fs.; Joaquín Tocornal, Nota a la comisión de cuentas de Santiago, Ministerio de Justicia, vol. I, sfs, Santiago, 11 de octubre de 1833. La crisis, sin duda, explica este cambio, aunque los detalles de este traspaso todavía son una interrogante debido a la ausencia de información.

contribuir a su manutencion. Su constancia y aplicacion lucha contra las perdidas consiguientes á ensayos y tentativas: contra la falta de fondos, y las insidencias de la rebo-lucion; sin embargo permanece, y no hace poco en manifestar la conveniencia y posibilidad de un establecimiento que se acerca, aunque a paso lento, acia su perfeccion"⁵⁴.

⁵⁴ Manuel de Salas, Nota a la Honorable Asamblea presidida por Pedro Uriondo, Santiago 24 de abril de 1831, Cabildo de Santiago, Archivo de municipalidad, 1830-1831, vol. 098, fs. 266v; En efecto, Santiago Heitz siempre pareció estar vinculado a la práctica de beneficencia. Incluso, en 1822, aparecía a cargo del llamado hospicio de caridad. En el formato, esta institución fue muy similar a la corrección: "*Para conciliar el momento de la industria con la ocupacion de los brazos, i alivio de las familias i personas menesterosas, que con ocasion de las diversas emigraciones recargan la capital o causan la miseria pública, se restablece bajo la direccion de don Santiago Hiet [DEBE SER HEITZ] el*

Pero hacia 1832 el gobierno ordena que las mujeres encarceladas sean trasladadas al presidio general. Esta nueva idea había sido presentada por la Junta de Beneficencia y aprobada el 13 de junio de 1832, tanto por la Asamblea Provincial como por el propio Gobierno.

antiguo hospicio de caridad por el sistema de su propuesta hecha a esta supremacía; a consecuencia quedando obligado a ocupar i mantener las cuatrocientas personas a que se ofrece, con la asistencia i buena educacion de su planta, entréguesele desde luego todas la posesiones ubicadas al frente de la casa de Maestranza de la pertenencia de temporalidades, dos mil pesos por una vez i al contado del Tesoro Público con inclusion de un mil de los productos del Canal de Maipo; i previa contrata con los ministros del mismo, de los bayetones que han de consumirse anualmente en capotes del Ejército, le serán tomados i pagados puntualmente i con preferencia, sin perjuicio que a su consulta o para dilatar este establecimiento, se agregarán los ramos i ausilios análogos al alcance de esta supremacía” (Decreto del Hospicio de caridad, Santiago, Marzo 8 de 1822, en Boletín de Leyes i decretos de gobierno, 1821-1822, Op. Cit., pp. 228 a 229).

La información sobre su funcionamiento y carácter todavía es escasa. Sin embargo, su existencia queda establecida en el reglamento que precisamente la rige⁵⁵; y sobre todo en la constatación de la efectiva aplicación de la normativa en una visita inspectiva de la autoridad de la ciudad el día 23 de noviembre de 1832⁵⁶.

⁵⁵ Joaquín Tocornal, Nota a la Asamblea Provincial, Santiago junio 4 de 1832, Cabildo de Santiago, 1830-1831, vol. 102, fs. 75 a 93. El Artículo N° 41 en la parte de los "Artículos adicionales" cuando se señala que "el mismo orden que se observa en los departamentos de los hombres deberá observarse en el de las mujeres" (Id.); o en el acápite de las "Disposiciones accidentales", parte 5^{ta.}, en que se enuncia "Que en la sala destinada para dormitorio de mujeres se levanten á uno y otro lado una especie de tabladillos de adobes, de la misma forma que los que hay en los dormitorios de hombres"; y en la parte 6^{ta.}: "Que se unan al departamento de las mujeres las piezas contiguas que sirven hoy al Escribano..." (Id.).

⁵⁶ El informe de la Visita de autoridades a la cárcel, fundamenta la certeza de la reclusión femenina en el presidio general, cuando señala que allí, "*Los artículos adicionales que son desde el 36 hasta el*

41, están en práctica, y aun que se notan algunas faltas con respecto á lo que se ordena en el reglamento se debe atribuir á algunos inconvenientes que se ven facilmente... Todos los demas artículos hasta el ultimo que están bajo el título de disposiciones accidentales están tambien cumplidos ecepto que las puestas de que hablan los artículos 4º y 5º están abandonadas por su humedad..." (Acta de visita a la cárcel, Cabildo de Santiago, 1830-1831, vol. 102, fs. 134 a 135). La comisión visitadora, terminaba amonestando a la Municipalidad por retardar el exacto cumplimiento del reglamento en cuestión. Este informe, da lugar a una conceptuosa defensa de parte de algunos regidores: "En 1er. lugar se nota que los reos se comunican en el patio sin la division por clases que establece el reglamento; pero basta reflexionar que el local no permite tal division y que para lograrle seria necesario agregar el citio contiguo á la carcel y contruir en el edificios apartes, cuyo costo no puede ni aun proyectarse" (Rafael Valdivieso y M Guilisasti, Nota de regidores al Sr. Gobernador Local, Diciembre 1 de 1832, Cabildo de Santiago, 1830-1831, vol. 102, fs. 139 y vta.). Las visitas a la cárcel, era una formalidad establecida ya en el período colonial. Y desde el comienzo del régimen republicano quedó establecido que a ellas debían concurrir

Como fracción del presidio general, la correccional se pudo mantener hasta el 19 de julio de 1843. A partir de esta fecha, el Congreso de Santiago autorizó la construcción de una cárcel denominada penitenciaría.

Con el levantamiento de esta nueva cárcel, a partir de septiembre de 1847, se registra la intención expresa

las más importantes autoridades locales. Esta formalidad se mantuvo al menos durante toda la primera mitad del siglo XIX (Véase, Art. 144, Tít. XIX, Visitas de Cárcel, Reglamentos de administración de Justicia, en Ricardo Anguita, *Leyes promulgadas en Chile, Desde 1810 hasta el 1º de junio de 1912*, 3 vols., vol. I, 1810-1854, Imprenta, Litografía y Encuadernación Barcelona, Santiago, 1912, págs. 160-161); por cierto, en cada visita, las autoridades aludidas se obligaban informar *"...puntualmente del trato que se da a los encarcelados, del alimento i asistencias que reciben, i de si se les incomoda con mas prisiones que las mandadas por el juez..."* (id.; Art. 147). A través de las "visitas", se pueden apreciar la innumerable cantidad de problemas en la práctica penitenciaria.

de construir un encierro que sigue el sistema celular del panóptico. En la fecha se pudo contar 60 de las 400 celdas proyectadas⁵⁷. El régimen interno fue de reclusión solitaria en las horas destinadas al sueño y alimento de los detenidos. Toda reunión de presos se remitió únicamente a instrucción primaria, religiosa y aprendizaje de un oficio lucrativo.

Llegado el momento de hacer el balance de esta última experiencia, en su discurso anual ante el Congreso en 1849, el ministro de Justicia Salvador Sanfuentes señaló que, aunque la construcción de la penitenciaría fue lenta, se habían levantado dos talleres y proyectado una fábrica que servía también de administración, enfermería y habitación de los empleados. Pero debió reconocer que la Penitenciaría no presentaba las

⁵⁷ Penitenciaría de Santiago, Decreto de 19 de julio de 1843, en José Bernardo Lira, La legislación chilena no codificada, Varios Vols., TOMO III, Ministerio de justicia, Culto e instrucción pública, TITULO VI, Establecimientos carcelarios, CAPITULO I, Penitenciarías I, II y III, Imprenta de El Correo, Santiago, 1879, pág. 191.

mejores condiciones. Y aun cuando los talleres habían funcionado con cierta regularidad, los capitales no fueron suficientes⁵⁸. Además, pese a que la institución había sido definida con un régimen de penitenciaría, en la práctica servía de prisión general, de cárcel departamental y de Correccional. Y si en esta última existió un esfuerzo por distribuir a las internas de acuerdo a delitos, edades y se le proporcionó trabajos “propios del sexo”, las mujeres encerradas respondían a procesos de todo tipo, por lo que en la práctica se mezclaban desde las penalizadas por espacio de ocho días hasta quince años. En tales condiciones, los medios de moralización esperados resultaron impracticables; los trabajos, en nada fueron lucrativos, incluso, las propias exhortaciones del capellán no obtenían ningún o escaso resultado. En definitiva, el estado de la Casa de corrección fue insostenible y resultó evidente que el establecimiento ocupaba un edificio

⁵⁸ Memoria que el ministro de estado en los departamentos de justicia, culto e instrucción publica presenta al congreso nacional de 1849, Santiago, pág. 9 a 11.

que no servía para el objeto destinado. Pero sólo luego de diez años el gobierno formuló una serie de medidas en bien de la correccional. Entre ellas sobresalen la creación de una plaza de escribiente que debía llevar la correspondencia oficial y la necesidad de proveer de vestimenta a las reas y, sobre todo, se insistió en la construcción de otro local⁵⁹.

Decidido a terminar con el fracaso de la correccional, hacia 1862 el gobierno comenzó a evaluar una sugerencia que había realizado Antonia Salas de Errazuriz, hija de Manuel de Salas. En calidad de presidenta de la sociedad Benefactora de Señoras que fundara en 1852, el "ángel de la caridad" como fuera conocida propone que las monjas del Buen Pastor se hagan cargo de la correccional.

Cuando el gobierno chileno asume la idea de transferir el control de la correccional, introduce un cambio radi-

⁵⁹ Sanfuentes, Memoria anual Ministerio de justicia, Imprenta nacional, Santiago, 1860, pág. 37.

cal y probablemente definitivo en el concepto que se venía articulando. El ministro de Justicia e Instrucción Pública Miguel María Güemes i Fernández, solicitó a la Casa de Angers en Francia cuatro religiosas de la Congregación del Buen Pastor que se instalaron en la antigua Casa de Corrección el 24 de abril de 1864.

En busca de mejores condiciones, en marzo de 1866 se creyó necesario trasladar la correccional a la llamada Casa de Santa Rosa. Luego la institución se mudó a la Calle San Pablo; de allí a calle Lira N° 133 y el 13 de febrero de 1961, bajo el Gobierno de Jorge Alessandri Rodríguez, se formaliza el traspaso a 9 hectáreas que la Congregación Alemana del Verbo Divino había vendido al Ministerio de Justicia. Ubicado este terreno en Vicuña Mackenna N° 5065 con Capitán Prat, es el domicilio en que todavía funciona el encierro de mujeres en Chile.

III CONCLUSIÓN

La influencia intelectual de un pensador como Bentham no se puede entender aisladamente en relación a las lecturas o referencias realizadas por políticos o por medio de la implantación de algunas de sus ideas en programas universitarios y todavía en lectura de algunos de sus libros.

Durante la primera mitad de siglo XIX, el pensamiento de Jeremy Bentham logró gran influjo en Chile, sobre todo en el desarrollo de ideas penales. Estas adquieren distintas formas o tienen efectos sobre distintos planos sociales, sobre importantes aspectos ideológicos, la práctica política y social y constituye un legado punitivo de proporciones.

En general, los distintos modelos carcelarios, los aparatos de administración de castigos, de vigilancia policial y los mecanismos compulsivos que siempre existen en toda sociedad forman un conglomerado de fenómenos sociales que se pueden ordenar y estu-

diar en tres distintos niveles de la realidad:

(i) A falta de un concepto mejor, existe un primer nivel de dominio de la ideología, doctrinario o más propiamente de un saber. En el plano social la preexistencia de los objetos a la idea no siempre es una relación afortunada. Ciertos modelos o "arquitectura" de ideas y modos de organizar la sociedad son concebidos primero y luego ensayados. En este sentido, una ideología o doctrina es primero que nada y en último término un concepto de sociedad determinada y el esfuerzo por pensar esa misma sociedad en sus partes. Desde aquí se explica la construcción del proyecto de Estado nacional de las ex colonias hispanas durante la primera mitad de siglo XIX. Muchos de los componentes de este proyecto, en tanto pretendan especificidades sociales, se imponen favorecidos por ciertas estrategias y tácticas en general compulsivas.

Entre las características que se pueden anotar para este nivel, antes que nada, destaca que sea un ámbito

de acción de un pequeño grupo de hombres poderosos o vinculados de muchos modos al poder. Es el lugar a partir del cual la elite controla toda la sociedad, desde luego ostentando una organización que le asegure el éxito. Esta elite es portadora de todos los privilegios y oportunidades. Es el ámbito en el que unos pocos pueden con la mayoría. Aquí se elabora un conjunto de representaciones simbólicas, visiones valóricas, opiniones, incluso lugares comunes que luego operan en la realidad. Desde aquí la elite se permite pensar la sociedad, los modelos y formas institucionales que la rigen. Y junto al gran proyecto que es el Estado nacional que es o se pretende liberal, se diseñan las tácticas y las estrategias que aseguren este cometido. Entre otros aspectos, aquí se concibe la organización policial, el aparato que administra justicia y los distintos tipos de castigos.

Como parte de la organización que se da la elite, en este nivel es posible advertir una tupida malla de vínculos que explican solidaridades de mucho tipo. Entre tantas formas, por

ejemplo, esto queda demostrado en la corporatividad de la práctica social y política. Es decir, la elite actúa en atención a ciertos acuerdos expresos y muchas veces también tácitos. En materia cultural, los aspectos ideológicos o doctrinarios a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX se extienden por medio de esta verdadera "red" intelectual que existe poco más o menos en todo el "mundo" occidental. Los "pro hombres" postindependencia accedieron a ella cuando viajaron a Europa y allí se educaron y, todavía, cuando reprodujeron ese saber localmente. En este último sentido, destaca un indiscutible control sobre el sistema educativo que, antes que nada, es el mecanismo reproductivo de la cultura. Similar es el celo que tienen sobre la Historia, desde luego, en cuanto a su construcción. Más allá del control de la educación y de la historia, a la elite le interesa fabricar y difundir supuestos consensos. Pese a que el debate de ciertas ideas está alojado en un pequeño grupo, el alcance de ellas es de cobertura "universal". Dicho de otro modo, pese a que el proyecto y la práctica política están alojadas en la

estrechez del universo moral de la elite, el esfuerzo por legitimarlas deviene en un supuesto interés general.

El principal de todos los autoproclamados consensos es un multifacético "orden público". Desde luego fue uno de los principios fundamentales de la política implementada por el gobierno patriota de la primera mitad del siglo XIX. Al mismo tiempo que permitió un reordenamiento político y administrativo, se constituyó en una estrategia de centralización y significó también una herramienta de control de la población. Además, dio cuenta de una serie de ideas como "conservar el orden", la paz, la tranquilidad, todas necesarias a su vez para mantener y consolidar la libertad. Esta trama nunca pudo ser puesta en cuestión por nadie a riesgo de ser declarado enemigo de la sociedad.

Pero el "orden público" también posee una acepción económica, desde el momento en que fue necesaria para la prosperidad social y favoreció el desarrollo económico haciendo florecer la industria y el comercio. Al plantear, así

las cosas, lo que la elite está haciendo es promover una sociedad fuertemente segregada, dominada por los propietarios. Precisamente, frente a la eventualidad de los ataques a los bienes emergentes permanentes sospechas. El orden público contiene esta vertiente de desigualdad y genera marginalidad social.

Desde el punto de vista del aporte para el análisis, esta categoría permite advertir que todo sistema de administración política también es de control social. En Chile, los mecanismos represivos variarán en los inicios del siglo XIX, en atención al debilitamiento y crisis del sistema imperial. Pese a ello, luego de la independencia seguirán dominando aspectos institucionales de raigambre hispana. Pero muchos se renuevan y se integran otros componentes ilustrados, para el caso ingleses.

En suma, en este nivel se configura un programa, un proyecto de sociedad distinto del anterior imperial. Para ello, la elite se suscribió de manera expresa y en general sin reparos a la Ilustración, la más innovadora co-

riente de pensamiento de la época. En este contexto se explica el esfuerzo por configurar el Estado y Mercado Nacional y sancionar aspectos normativos. Ambas cuestiones hacen que las trasgresiones por mínimas que sean se vinculen al ámbito de la delincuencia y la criminalidad. De tal manera, una de las primeras medidas post independencia fue el proyecto carcelario de correccional.

(ii) El "aparato ideológico" define lo normativo, lo institucional y también lo represivo. Pero no explica la articulación de estas ideas en la sociedad. En Chile desde 1830, como señaló Simon Collier, se observa un efectivo montaje de fuerzas sociales (iglesia católica, militares, fuerzas conservadoras)⁶⁰. Pero también se idearon otros mecanismos de control menos evidentes. Para los patriotas republicanos las estrategias debían responder primero a un criterio

⁶⁰ Simon Collier, Chile (págs. 238-263), en Leslie Bethel (ed.) Historia de América latina, Cambridge, University Press, Editorial crítica, Barcelona, 1985, Vol. 6, América Latina Independiente, 1820-1870.

de reorganización y control administrativo; luego devino el control político. En este esfuerzo por demarcar y controlar el espacio público y también el privado, se explica la construcción de todo un sistema normativo, de control y por cierto de exclusión. Este último se remite a la apropiación y desarrollo de un saber primero, moral-religioso y luego moral-cívico. Esto permite que desde el poder se piense al "populacho" en términos de una amenaza; esta "inseguridad social" es una cuestión que también se deja ver desde un diagnóstico que los mismos políticos elaboran.

Precisamente, en este nivel de práctica política se observa un esfuerzo de objetivación de aspectos ideológicos y de generación de estrategias. Aunque por definición "lo objetivo" es lo que real o materialmente existe fuera del sujeto que conoce, en el plano social la "objetivación" también es el esfuerzo por concretar ideas a las que alguien o un grupo se adscribe aplicándolas, promoviendo un plan o un proyecto doctrinario. Durante el siglo XIX este ámbito se caracterizó porque estu-

vo en manos de una elite fundamentalmente política y de carácter local.

En cuanto al aporte para el análisis, este nivel permite reconocer el papel de "intermediarios culturales" que jugaron ideólogos, administradores y políticos chilenos. En cuanto ellos mismos no crean un saber, son "vehiculadores" culturales. A lo sumo logran ser promotores o "publicistas". "Reciclaron" ideas, frecuentemente adaptándolas o modificándolas en atención a la realidad.

La "objetivación", entonces, permite advertir una suerte de "snobismo cultural" que se manifiesta en el apego irrestricto a las ideas ilustradas. Dos circunstancias podrían explicar este hecho. En primer lugar, se encuentra la segura incapacidad de los ideólogos y políticos locales de generar nuevas o distintas ideas y en segundo lugar, se puede mencionar la realidad social adversa y precaria.

Ambas cuestiones imponen una reacción legitimadora hacia las nuevas ideas que deviene en diagnóstico de la

sociedad y permiten un nuevo nivel de análisis, de transición entre los aspectos "operacionales" y el nivel de "práctica". Y aunque existe a partir de "presupuestos" ideológicos, como resultado es una información fáctica que "retroalimenta" los niveles antes mencionados.

Este diagnóstico, en una palabra, es la mirada de la elite. Es una mirada paranoica y escandalizada de los "horrores" de la masa. En cualquier caso, es un fenómeno que no emerge como señala Romero a partir de la segunda mitad del siglo XIX⁶¹; sino en el instante mismo en que un grupo se legitimó en el poder, en Chile probablemente a partir de 1830.

(iii) Por último, se puede observar la práctica social propiamente tal. En este nivel se implementan ciertas tácticas. En un concepto es el devenir cotidiano y tiene mucho que ver con el de

⁶¹ José Luis Romero, Los sectores populares urbanos como sujetos históricos (págs. 268-278), en Propositiones, N° 19, Sur Ediciones, Santiago, 1990.

“vida material” que, siguiendo a Braudel, hace referencia al nivel de vida más elemental, una zona de sombra, difícil de observar por la falta de documentación histórica suficiente y que se extiende por debajo del mercado⁶²; nuestra perspectiva en cambio entiende este nivel por debajo del ideológico y operacional. Un lugar de actividad elemental básica. De lo cotidiano. De la costumbre y la rutina. En consecuencia, este nivel de práctica se caracteriza porque no es el ámbito de acción de la elite, sino del resultado de la actividad de ella. En consecuencia, el lugar de la masa anónima. Y desde el punto de vista del poder, más bien del que resiste que del protagonista. Aunque, la cobertura de los sistemas de control, envuelven toda la sociedad, antes que nada, tienen un efecto sobre los gobernados en general y muy especialmente sobre los enemigos políticos o los “enemigos de la sociedad”. Definitivamente, en este nivel de vida

⁶² Fernand Braudel, *Civilización material, mercado y capitalismo*, 3 vols., Alianza Editorial, Madrid, 1984; también, *La dinámica del capitalismo*, Fondo de cultura económica, México, 1986.

cotidiana tiene lugar lo represivo propiamente tal.

Desde una perspectiva del análisis esta última categoría permite cotejar la realidad misma en una triple dimensión. En materia institucional las ideas ya han entrado en una fase de "operacionalización" total:

- (a) Evidente resulta la actividad que despliegan los sistemas policiales urbanos: vigilantes diurnos y serenos nocturnos. En general, se trata de mecanismos de vigilancia social dentro de los que también se encuentran por ejemplo la delación como mecanismo institucional o el control sobre el teatro, el matrimonio, el acceso a corporaciones, entre los más evidentes;
- (b) También se puede observar las prácticas judiciales, resultado del ejercicio de un saber acumulado, en general, a partir de las leyes y que permite la clasificación de las personas de acuerdo a repertorio de causas y efectos delictivos. Aquí se encuentra la

actividad de las distintas instancias de administración de justicia: juzgados civiles, criminales, militares, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes de Barrio, Inspectores, Jueces de campo en el sector rural y el amplio espectro de la justicia correccional, ámbito exclusivo de la policía⁶³. A todas también se pueden agregar las prácticas pedagógicas ejercidas naturalmente en la escuela;

(c) Por último, tienen lugar las actividades de las distintas prácticas penales: distintos tipos de encierro; prácticas de trabajo penitenciario; prácticas de recuperación moral, de reposición, incluso de adscripción forzada a la ley; en general, penas corporales, pena capital, pena pecuniaria, pena infamante y las muy frecuentes penas arbitrarias y para el caso específico de las mujeres, el encierro en la casa correccional, pero

⁶³ Ver, Marcelo J. Neira, Delito femenino en Santiago de Chile, Op. Cit.; también, Castigo femenino en Chile durante la primera mitad del siglo XIX, Op. Cit.

también el trabajo en Casa formal, o incluso el castigo llamado "ejercicios" o monasterio⁶⁴. En consecuencia, por un lado, el sujeto se manifiesta asumiendo los estímulos integradores, más bien "disciplinadores" y tiende a ser determinado y, por otro, por el contrario, puede ejercer resistencia.

En consecuencia, estos tres niveles ayudan a comprender el pasado. Son diversos, complejos y su interrelación en la realidad llega a ser tan estrecha que sólo se pueden conceptualizar. Al tiempo que posibilitan ordenar y jerarquizar la información, también dan lugar a la descripción y análisis. Y aunque imponen una visión aproximada y fragmentaria de la realidad histórica, permiten constatar, por ejemplo, que en Chile durante la primera mitad del siglo XIX existió un esfuerzo de dominación social y que éste posee un fundamento, un saber que le corres-

⁶⁴ Este nivel es abordado por el ya citado "Castigo femenino..." y, sobre todo, por el presente trabajo.

ponde y como resultado inmediato, surgen ciertas prácticas asociadas. De otro modo, al interior del proceso cultural Ilustrado, a comienzos del siglo XIX, algunos componentes ideológicos dominan en Chile y son objetivados en una institucionalidad y una práctica político-social que al tiempo de organizar administrativamente –en el ámbito de la configuración del Estado Nacional-- se convierten en mecanismos compulsivos que coaccionan a la población y generan marginalidad. El delito y castigo recorren transversalmente estos tres niveles y definen el sistema policial, judicial y penal de una sociedad.

IV BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

BIBLIOGRAFÍA

- Bernardino Bravo Lira (ed.) Portales. El hombre y su obra. La consolidación del gobierno civil, Editorial jurídica de Chile-Editorial Andrés Bello, Santiago, 1989.
- Fernand Braudel, Civilización material, mercado y capitalismo, 3 vols., Alianza Editorial, Madrid, 1984; también, La dinámica del capitalismo, Fondo de cultura económica, México, 1986.
- Mario Briceño Iragorry, La integridad de Bello, Santiago, revista Chilena de Historia y Geografía, Nº 122, 1953, págs. 64-69.
- Simon Collier, Chile (págs. 238-263), en Leslie Bethel (ed.) Historia de América latina, Cambridge, University Press, Editorial crítica, Barcelona, 1985, Vol. 6, América Latina Independiente, 1820-1870.
- Alamiro De Avila Martel, The influence of Bentham in the reaching of penal law in Chile, en Revista de Estudios Histórico-Jurídicos, Vol. V, 1980, Pontificia Universidad

- Católica de Valparaíso, Valparaíso, págs. 257-265.
- Andrés Bello y la primera biografía de O´higgins, Santiago, 1978.
- Ernesto de la Cruz (rec.) *Epistolario de Don Diego Portales. 1821-1837*, Dirección General de prisiones, 3 vols., Vol. 3, Santiago, 1937.
- Patricio Estellé, Un proyecto de código para Chile, en HISTORIA, N° 12, 1974-1975, Instituto de Historia, Universidad Católica de Chile, Santiago, 1976, págs. 375-381.
- Guillermo Feliú Cruz, Bello, Irisarri y Egaña en Londres, Revista Chilena de Historia y geografía, N° 58, Santiago, 1927.
- Ricardo Lévene, El mundo de las ideas y la revolución hispanoamericana de 1810, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, Colección de Estudios Jurídicos y Sociales, N° 46, Editorial Jurídica, 1956.
- Marcelo Javier Neira Navarro, El delito Femenino en Chile durante a primera mitad del siglo XIX, en REVISTA MAPOCHO, N° 51, Primer Semestre de 2002, págs. 119-138.

- Castigo Femenino en Chile durante la primera mitad del siglo XIX, en *Revista Historia* N° 37, Vol. II, julio-diciembre 2004: 367-390.
- Magdalena Rodríguez Gil (ed.), *Tratados de Legislación Civil y penal*, Editora Nacional, Madrid, 1981.
- Francisco L. Romay, El comisario Sáenz, Ridavia y la organización de la policía uruguaya, en *Boletín del Instituto de Historia argentina Dr. Emilio Revignani*, Buenos Aires, 1956, Año I, T.I, 2da. Serie, págs. 212-231.
- José Luis Romero, Los sectores populares urbanos como sujetos históricos (págs. 268-278), en *Proposiciones*, N° 19, Sur Ediciones, Santiago, 1990.
- Bernardo Subercaseaux, *Historia de las ideas y de la cultura*, 2 vols., Editorial Universitaria, Santiago, 1997.

FUENTES

Diccionario de la Lengua española, Real Academia Española, vigésima primera edición, Madrid, 1992.

Jeremías Bentham, *Tratados de legislación civil y penal, Traducidos al Castellano*, con comentarios, por Ramon Salas, 7 vols., vol. VII, Masson y hijo, París, 1823.

- Teoría de las penas y de las recompensas: obra extractada de los manuscritos de Jeremías Bentham, juriconsulto inglés, por E. Dumont, Editorial Casa de Masson e hijo, Paris, 1825, 4 vols.

Relación de Gobierno que dejó el Sr. Marques de Aviles. Presidente de Chile a su sucesor el Señor Don Joaquin del Pino, Santiago de Chile, 31 de julio 1798, Fondo Claudio Gay, Vol. 18.

Nicolas (?), Introducción al Reglamento de la Casa Correccional, Archivo nacional, Cabildo de Santiago, Archivo de municipalidad, 1830-

- 1831, vol. 098, Santiago, agosto 12 de 1831.
- Francisco Solano Astaburuaga, Memoria resultado de sus visitas a las cárceles de Estados Unidos de Norte América, Imprenta de Julio Belin i Cia, 1853.
- José Victorino Lastarria, Recuerdos Literarios, Librería de M. Servat, Santiago, 1885.
- Manuel de H., Moción a la Asamblea Municipal, Santiago, mayo 23 de 1835, Cabildo de Santiago, Archivo de municipalidad, 1830-1831, vol. 108, fs. 117 a 118.
- Miguel Dávila, Carta a los SS. del Ilustre Cabildo de Santiago, Archivo Nacional, Cabildo de Santiago, vol. 108.
- Registro de Condenas, Vol. 21, 2 de enero de 1837, fs. 1.
- Manuel de Salas, Comisión de policía, Nota al Soberano congreso, Santiago, septiembre 16 de 1823, Ministerio de Justicia, Expedientes particulares, 1823-1839, vol. 1, sfs.
- BOLETIN DE LAS LEYES Y DE LAS ORDENES Y DECRETOS DEL GOBIERNO, Tomo I, Tomo II, que

contiene los libros V, VI, y VII,
Imprenta del Mercurio, Valparaíso,
1846.

Diego Portales, Decreto, Ministerio del
Interior, Santiago, 8 de junio de
1830, Archivo de Municipalidad,
1830-1831, Vol. 102, fs. 32.

Soberano Congreso, Establecimiento de
una casa de corrección y
enseñanza, documento N° 4,
1823, sesión del 17 de abril de
1823.

Joaquín Morel, Nicolas Vigor y Guillermo
Porte, Carta al Gobierno, 25 de
septiembre de 1823.

Joaquín Morel, Nicolas Vigor y Guillermo
Porte, Carta al Gobierno, 25 de
septiembre de 1823.

Manuel de Salas, Guillermo Porte,
Nicolás Vigor, Joaquin Morel,
Protocolo de acuerdo, 20 de
noviembre de 1823.

Manuel de Salas, Nota al Sr. Ministro de
Hacienda Dn. Diego Jose Bena-
vente, 17 de diciembre de 1824,
Ministerio de Justicia, Vol. 1.

Jose Maria Lafebre y Juan Agustin
Berner (?), Informe de Aduana
General, Santiago, 18 de di-
ciembre de 1824.

- Rafael Correa, Informe al ejecutivo, Contaduria municipal, 23 de diciembre de 1824.
- Joaquín Campino, Nota a Manuel de Salas. Protector de la casa de corrección, Santiago, 7 de enero de 1826.
- Manuel de Salas, Nota a la Honorable Asamblea presidida por Pedro Uriondo, Santiago 24 de abril de 1831, Cabildo de Santiago, Archivo de municipalidad, 1830-1831, vol. 098.
- Santiago Heitz, Nota al Excelentísimo, s/f, Ministerio de Justicia, Vol. I.
- Jose Ramon de Vargas y Nicolas Marzan, Nota a su excelencia el Presidente, s/f., Ministro de Justicia, Vl. I.
- Joaquín Tocornal, Nota a la comisión de cuentas de Santiago, Ministerio de Justicia, vol. I, Santiago, 11 de octubre de 1833.
- Manuel de Salas, Nota a la Honorable Asamblea presidida por Pedro Uriondo, Santiago 24 de abril de 1831, Cabildo de Santiago, Archivo de municipalidad, 1830-1831, vol. 098, fs. 266v.

- Decreto del Hospicio de caridad, Santiago, marzo 8 de 1822, en Boletín de Leyes i decretos de gobierno, 1821-1822.
- Joaquín Tocornal, Nota a la Asamblea Provincial, Santiago junio 4 de 1832, Cabildo de Santiago, 1830-1831, vol. 102.
- Acta de visita a la cárcel, Cabildo de Santiago, 1830-1831, vol. 102.
- Rafael Valdivieso y M Guilisasti, Nota de regidores al Sr. Gobernador Local, diciembre 1 de 1832, Cabildo de Santiago, 1830-1831, vol. 102, fs. 139 y vta.
- Visitas de Cárcel, Reglamentos de administración de Justicia, en Ricardo Anguita, Leyes promulgadas en Chile, Desde 1810 hasta el 1º de junio de 1912, 3 vols., vol. I, 1810-1854, Imprenta, Litografía y Encuadernación Barcelona, Santiago, 1912.
- Penitenciaria de Santiago, Decreto de 19 de julio de 1843, en José Bernardo Lira, La legislación chilena no codificada, Varios Vols., TOMO III, Ministerio de justicia, Culto e instrucción publica, TITULO VI, Estableci-

mientos carcelarios, CAPITULO I, Penitenciarias I, II y III, Imprenta de El Correo, Santiago, 1879, pág. 191.

Memoria que el ministro de estado en los departamentos de justicia, culto e instrucción publica presenta al congreso nacional de 1849, Santiago.

Memoria anual Ministerio de justicia, Imprenta nacional, Santiago, 1860.

**EDITORIAL
GRAFITTI**

